



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 de setiembre de 2020

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 23 de setiembre de 2020, la Carta N°038-2020/ING.JMCH-CS.SANTO DOMINGO de fecha de recepción 23 de setiembre de 2020, la Resolución Gerencial Sub Regional N°113-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°113-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 21 de setiembre de 2020, se resuelve aprobar los mayores gastos generales y costos de la supervisión por el importe de S/ 6,343.86 a favor del Consorcio Supervisor Santo Domingo, encargado de la supervisión de la de la ejecución del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Distrito de Santo Domingo – Provincia de Morropón", por concepto de reconocimiento de costos por implementación de las medidas de prevención y control del Covid-19;

Que, a través de la **Carta N°038-2020/ING.JMCH-CS.SANTO DOMINGO**, de fecha de recepción 23 de setiembre de 2020, el Ing. José Manuel Cabrera Huertas, consultor encargado de la Supervisión de la obra antes mencionada comunica que se ha cometido un error en la Resolución Gerencial Sub Regional N°113-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, pues se ha consignado como supervisor al Consorcios Supervisor Santo Domingo, cuando es él quien viene desempeñando las funciones de supervisor, motivo por el cual solicita se realice las correcciones pertinentes;

Que, con proveído de Gerencia de fecha 23 de setiembre de 2020, se dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente, razón por la cual corresponde realizar la rectificación de oficio conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece lo siguiente:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; en tal sentido corresponde rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N°113-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 21 de setiembre de 2020;

Que, asimismo es necesario precisar que el error material materia de rectificación, no alterará de manera sustancial el sentido de la resolución, ni la decisión administrativa; razón por la cual resulta procedente la rectificación de oficio de la aludida resolución;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 de setiembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N°113-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 21 de setiembre de 2020, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los mayores gastos generales y costos de la supervisión por el importe de S/ 6,343.86 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 86/100 SOLES) a favor del Consorcio Supervisor Santo Domingo, encargado de la supervisión de la de la ejecución del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP: “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Distrito de Santo Domingo – Provincia de Morropón”, por concepto de reconocimiento de costos por implementación de las medidas de prevención y control del Covid-19, conforme a los argumentos expuesto en la presente resolución.

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los mayores gastos generales y costos de la supervisión por el importe de S/ 6,343.86 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 86/100 SOLES) a favor del Ing. José Manuel Cabrera Huertas, consultor encargado de la Supervisión de la ejecución del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP: “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Distrito de Santo Domingo – Provincia de Morropón”, por concepto de reconocimiento de costos por implementación de las medidas de prevención y control del Covid-19, conforme a los argumentos expuesto en la presente resolución”.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°113-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 21 de setiembre de 2020, no modificados, ni señalados de manera expresa en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la Resolución al CONSORCIO N&J (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Ica N° 765 – Chulucanas, y al Ing. José Manuel Cabrera Huertas (Consultor encargado de la Supervisión de la Obra) en su domicilio sito en Jr. Callao N°425 – Chulucanas para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL